

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD110014003009-2018-799-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Finanzauto S.A

Demandado: Diego Gutiérrez y otros

El pronunciamiento realizado el día 19 de noviembre del año en curso a través de los canales digitales del juzgado por el curador designado, se agrega al expediente para que obre en él y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, sería del caso disponer la notificación personal del auxiliar de la justicia, empero, de la revisión del plenario encontró el despacho que previamente debe intentarse la notificación personal de los demandados **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA RJ SAS** y **QUIMBAYO CARDENAS RUBELIA** en la dirección electrónica que milita en el certificado de existencia y representación legal, esto es, a ferreteriarj@hotmail.com; lo anterior, para evitar futuras nulidades procesales.

Surtido el trámite anterior, solo en el evento de resultar fallido, la secretaría deberá brindar la información requerida por el curador el pasado 19 de noviembre a fin de procurar su notificación personal y, remitir las piezas procesales requeridas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ